



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@ccendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, para resolver sobre escritos allegados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE(S): ANGEL MARIA PACHONGO NUSCUE Y OTROS
DEMANDADO (S): COOMOTORISTAS Y OTROS
RADICACION: **76001-31-03-012-2023-00012-00**

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los correos allegados, se observa que la parte actora informa sobre la notificación de los demandados **COOMOTORISTAS, ROMULO RAMIREZ RAMIREZ** al correo electrónico coomotoristas@gmail.com y **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS**; al correo electrónico mundial@segurosmundial.com.co sin embargo no aporta el respectivo acuse de recibido y/o lectura de la notificación surtida vía correo electrónico.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos escrito de la parte actora en el que aporta constancia de remisión de notificación a los demandados.

SEGUNSO: REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante, para que se sirva aportar constancia que transmite el iniciador, (acorde a lo indicado en el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022), respecto del acuse de recibo Y/o lectura del mensaje de datos (de cada uno de los demandados y si es el caso, agotar las direcciones físicas de correspondencia) mediante las cuales se efectuó la notificación de la existencia del presente proceso, con el fin de realizar el conteo de términos.

TERCERO: TENGASE notificado por conducta concluyente, a **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS** del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**; identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y con Tarjeta Profesional No. 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses del demandado **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS**. Conforme a los términos del poder conferido.



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@ceendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

QUINTO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital, al DR **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA;** al correo electrónico: notificaciones@gha.com.co para efectos de representación de su poderdante.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622ccd6e2a4ca26550314b38991f7ac389ba8355fb7e2e85a106872905747684**

Documento generado en 23/03/2023 11:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>